

# GACETA OFICIAL



AÑO XXI

PANAMÁ, 7 DE AGOSTO DE 1924

NÚMERO 4468

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAFAEL NEIRA A.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 70.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 103.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 21.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 12, No. 4.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 137 de 1924, de 30 de Julio, por el cual se nombra Defensor de Oficio del Circuito de Panamá. 14657

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 254, de 27 de Julio de 1924. 14657

Resolución número 255, de 30 de Julio de 1924. 14657

Resolución número 256, de 10 de Agosto de 1924. 14657

Cartas de Gabinete. 14657

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 91 de 1924, de 31 de Julio, por el cual se dicta una medida de carácter fiscal. 14657

Decreto número 95 de 1924, de 11 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos. 14657

#### SECCION PRIMERA

Resolución número 125, de 30 de Julio de 1924. 14658

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Julio de 1924. 14658

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Julio de 1924. 14658

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1924. 14658

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1924. 14658

Avisos Oficiales. 14659

Edictos. 14659

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 137 DE 1924

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se nombra Defensor de Oficio del Circuito de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único.—Nombro al señor Santander Callejas L., Defensor de Oficio del Circuito de Panamá, en reemplazo del señor Horacio Vejarde, quien ha renunciado de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 254.—Panamá, Julio 27 de 1924

Dal'nechi Udo, natural del Japón y vecino de esta ciudad, solicita permiso de esta Secretaría para traer de ese país a su paisano Daisaku Udo, quien viene a trabajar en su compañía, y al efecto acompaña la prueba de que puede darle colocación honesta y un recibo en que consta que ha hecho el depósito a que se remere el Decreto sobre Inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consul de Panamá en Kobe Japón, para que vise e, a porte de Daisaku Udo, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

**EUSEBIO A. MORALES.**

## RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 255.—Panamá, Julio 30 de 1924.

Chanan Singh, natural de la India Inglesa y vecino de esta ciudad, solicita permiso de esta Secretaría para traer de Bombay a su sobrino Darbara Singh, quien viene a trabajar en su compañía; y al efecto acompaña la prueba de que puede darle colocación honesta y un recibo en que consta que ha hecho el depósito a que se remere el Decreto sobre Inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consul de los Estados Unidos de América en Bombay, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte de Darbara Singh, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES.**

## RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 256.—Panamá, Agosto 10 de 1924.

Amer Singh, solicita en el anterior memorial que se le devuelvan los depósitos que de acuerdo con el Decreto sobre Inmigración hizo en el Banco Nacional para que pudieran entrar al país los señores Niunsha Singh, Sattar Din, Sunder Singh, Bahadur Singh Lal Singh, Fuzan Singh, Daffadar J. Singh, Ali Mohammad y Antar Singh. Como el citado Singh ha presentado un certificado expedido por el «Marine Superintendents de la «Panama Agencies Company» en el que hace constar que los mencionados señores partieron para México el día 5 de Julio en el vapor «Corinto»,

SE RESUELVE:

Ostear a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el sentido de que devuelva al señor Amer Singh los depósitos que hizo de acuerdo con los recibos que reposan en su poder.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES.**

## CARTAS DE GABINETE

**PEDRO NEL OSPINA,**

Presidente de la República de Colombia,

A Su Excelencia el Señor

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA

Grande y Buen Amigo:

Con el deseo de hacer más eficaces las relaciones de amistad iniciadas entre Colombia y la República de Panamá, he venido en acreditar, como por los presentes acredito, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, al señor Doctor Don José María González Valencia cuyas relevantes prendas de instrucción y probada me inspiran la seguridad de que bien pronto sabrá merecer la estimación de Vuestra Excelencia

y de que desempeñará cumplida y fielmente las funciones de su elevado cargo; por lo cual ruego a Vuestra Excelencia, se sirva dar entera fe y crédito a cuanto él exprese en nombre de Colombia y su Gobierno; especialmente cuando asegure que hago sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de Panamá.

Con sentimientos de la más alta consideración tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

**PEDRO NEL OSPINA.**

JORGE VÉLEZ

Bogotá, 15 de Mayo de 1924.

**BELISARIO PORRAS,**

Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia el Señor

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el agrado de participar a Vuestra Excelencia que el día 9 de los corrientes recibí en audiencia solenne a Su Excelencia el señor Doctor Don José María González Valencia, de quien recibí la Carta Autógrafa por la cual Vuestra Excelencia se ha servido acreditar ante el Gobierno de Panamá en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Atendidas las altas cualidades que distinguen al señor Doctor Valencia, no dudo que su misión será de gran provecho para intensificar las relaciones de amistad iniciadas entre Panamá y Colombia y a tal efecto será muy grato prestarle la mayor cooperación.

Con sentimientos de la más alta consideración tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES.**

Palacio Nacional, Panamá, Julio 15 de 1924.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 94 DE 1924

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único.—Las transferencias de fondos en calidad de depósito de un Banco a otro que el Gobierno crea conveniente ejecutar, no requieren la intervención del Agente Fiscal ni de ningún otro empleado, sino la firma puesta por el Secretario de Hacienda y Tesoro al ple de la orden o cheque en que se disponga la transferencia.

El Secretario de Hacienda y Tesoro dará al mismo tiempo las órdenes del caso para que se consignen en los libros de la Contabilidad las operaciones consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES.**

**DECRETO NUMERO 95 DE 1924**  
(DE 31 DE JULIO)

Por el cual se hacen dos nombramientos.

*El Presidente de la República.*

En uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.**—Nómbrese al señor Julio López P., Concejal del Mercado Público de esta ciudad.

**Artículo Segundo.**—Nómbrese al señor Crisóbal Branca Agente Especial de la Administración General de Licores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS,**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES,**

**RESOLUCION NUMERO 165**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 165.—Panamá, 30 de Julio de 1924.

**RESUELTO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor E. Quintero T., la licencia que con derecho a sueldo solicita para separarse por el término de un mes, a partir del día primero de Septiembre próximo, del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Regístrese y comuníquese.

**BELISARIO PORRAS,**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES,**

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Julio de 1924.

As. 2277.—Escritura número 91 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ceferino Espino vende una casa ubicada en Las Tablas a Ricardo Albarracín.

As. 2288.—Escritura número 418 de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual Chen Kee You vende a Lee Cheong y Lee Pul Ching los derechos y acciones que tiene en la sociedad «Lee On y Compañías».

As. 2289.—Escritura número 750 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza la resolución 290 de 1 de Diciembre del año pasado, por la cual el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos reformados de la «Unión de Estudiantes de Panamá».

As. 2290.—Certificado número 62 expedido el 28 de los corrientes, por el Gobernador de la Provincia de Colón en el cual consta la Razón Comercial «J. V. Beveridge».

As. 2291.—Escritura número 255 de 25 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa a favor de «Kwong On y Compañías» ubicada en Colón.

Panamá, 29 de Julio de 1924.

El Registrador General,

**H. QUINTERO A.**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Julio de 1924.

As. 2292.—Certificado 707 de ayer del Gobernador de la Provincia de Panamá en el cual consta la Razón Comercial «San Koutanya».

As. 2293.—Escritura número 51 de 23 de Enero de 1924 de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el número 5 de 22 de Enero de este año aprobado por el Consejo Municipal de Panamá aprobando unos contratos celebrados por el Personero.

As. 2294.—Escritura número 755 de

ayer, de la Notaría Primera, por la cual Minor Cooper Keith vende un terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad a Mariano Sosa C.

As. 2295.—Escritura 429 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda por la cual Inocencia Ycaza de Marquez constituye hipoteca a favor de Rosa Lina Flores de Vives sobre una línea de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2296.—Copia de la demania de bien vacante propuesta por Arturo Amador García e 5 de Febrero de 1923 en el Juzgado Tercero de este Circuito.

As. 2297.—Escritura número 755 de esta fecha de la Notaría Primera por la cual Germán Sindo revoca un poder conferido a Francisco Sibauste.

As. 2298.—Escritura número 449 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad «Sibauste y Sinos ce

lebran con Samuel Quintero Jr., un contrato de arrendamiento y Sinos traspasa a Quintero Jr., la mitad de los derechos que tiene en esa sociedad.

As. 2299.—Escritura número 754 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Nicomedes A. de Obarrío forma dos fincas con tres lotes de terreno y vende estas a María E. de Obarrío de Guardia y Fania de Obarrío de Bord.

As. 2300.—Escritura número 756 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual el Club Hípico de Panamá protocoliza dos actas.

As. 2301.—Oficio número 74 de 12 de los corrientes, del Juez Sexto de este Circuito, en el cual ordena cancelar la escritura de hipoteca por la cual Delia M. Barros de Ferrari se constituyó fiadora de cárcel de Antonia Anguloza.

As. 2302.—Escritura número 35 de

11 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Eufas Castilla un lote de terreno ubicado en ese Distrito que mide 3 hectáreas 1,000 m. c.

As. 2303.—Escritura número 63 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Coclé por la cual la Nación vende a Eufas Castilla un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá que mide 78 hectáreas 284 m. c.

As. 2304.—Escritura número 758 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Gerardo Cortiones constituye hipoteca a favor de Mariano Gastazoro y el Banco Nacional la caucala obligación.

Panamá, 31 de Julio de 1924.

El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas**

**CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1924.**

**PROVINCIA DE VERAGUAS.**

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCION |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |
|----------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
|                            | Varones               |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones            | Mujeres |
|                            | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| CALOBRE.....               | 2                     | 9         | 1         | 7         |                       |    | 4                   | 1       | 5       |         |                    |         |
| CANAZAS.....               | 1                     | 5         | 5         | 6         | 1                     |    | 6                   | 3       | 1       |         |                    | 10      |
| Chitra.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Montijo.....               | 1                     | 3         |           | 3         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| LAS PALMAS.....            | 3                     | 9         | 4         | 2         |                       |    | 1                   | 1       | 1       |         |                    | 1       |
| RÍO DE JESÚS.....          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| SANTIAGO.....              | 3                     | 4         | 3         | 4         | 3                     |    | 1                   | 1       | 1       | 1       |                    | 3       |
| Atalaya.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Mariato.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Pouega.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| SONA.....                  | 4                     | 10        | 1         | 10        | 1                     |    | 2                   | 4       | 4       |         |                    | 2       |
| Bahía Honda.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Esclere.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Guarumal.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| La Soledad.....            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Quebrada de Oro.....       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| San Juan.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| San José.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| SAN FRANCISCO.....         | 1                     | 9         | 3         | 8         |                       |    | 3                   | 2       | 4       |         |                    | 1       |
| LA MESA.....               | 1                     | 3         |           | 1         |                       |    | 1                   |         | 1       |         |                    |         |
| SANTA FE.....              | 1                     | 5         | 1         | 1         |                       |    | 3                   | 2       | 2       |         |                    | 3       |
| Bejuco.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| COIBA—Colonia Penal.....   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Totales.....               | 17                    | 57        | 18        | 41        | 5                     |    | 23                  | 16      | 19      | 20      |                    |         |

Panamá, 30 de Junio de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

**E. FERNÁNDEZ JAÉN.**

**RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.**

| PROVINCIAS           | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCION |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |
|----------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
|                      | Varones               |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones            | Mujeres |
|                      | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| BOCAS DEL TORO.....  | 5                     | 7         | 2         | 7         | 1                     | 5  | 10                  | 10      | 14      | 6       |                    |         |
| COCLÉ.....           | 16                    | 59        | 19        | 53        | 6                     |    | 15                  | 27      | 27      | 15      |                    |         |
| COLÓN.....           |                       | 12        |           | 17        |                       |    | 10                  | 15      | 10      | 15      |                    |         |
| CHIRIQUÍ.....        | 29                    | 100       | 19        | 90        | 1                     | 8  | 45                  | 45      | 47      | 44      |                    |         |
| HERRERA.....         | 13                    | 25        | 17        | 22        |                       | 9  | 20                  | 11      | 11      | 20      |                    |         |
| LOS SANTOS.....      | 17                    | 48        | 21        | 45        | 6                     |    | 9                   | 12      | 11      | 10      |                    |         |
| PANAMA Y DARRÉN..... | 124                   | 224       | 125       | 258       | 4                     | 4  | 18                  | 30      | 20      | 28      |                    |         |
| VERAGUAS.....        | 17                    | 57        | 18        | 41        | 5                     |    | 23                  | 16      | 19      | 20      |                    |         |
| TOTALES.....         | 205                   | 532       | 221       | 514       | 6                     | 43 | 151                 | 166     | 159     | 152     |                    |         |

Panamá, 30 de Junio de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

**E. FERNÁNDEZ JAÉN.**

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 6º seis del mes de Septiembre del presente año (1924), se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en pliegos cerrados y en el papel competente, para la compra de un solo piso, para la propiedad del Municipio de este Distrito, cuyo producto será invertido en la construcción del Mercado Público de esta Cáncera, según Acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al tenor del Art. 736 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de ésta, limitando así: Norte, la mencionada calle donde se está situada; Sur, la de "El Peligro"; Este, casa donde funcionan la Alcaldía y la Cárcel del Distrito (con una callejuela de por medio); y Oeste, casa del Sr. Rubén Lázaro R. Su construcción es de maderas del país y extranjerías, zinc y quincha, con las siguientes dimensiones: 12 mtrs. y 94 ctm. de frente, por 10 mtrs. y 30 ctm. de fondo. En la vereda quedará incluido el patio, cercado con alambre de mallas y de pías, y un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funciona la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 20 x 16 mtrs., extendiéndose hasta la acera de la Calle de "El Peligro".

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y para poder ser propiamente deben los interesados depositar previamente, como fianza de quiebra, en la Tesorería del Distrito, el diez por ciento (10%) sobre tal suma. De tres a cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oirán las pujas y repujas verbales entre los proponentes. Toda oferta por menos de quinientos balboas (B. 500.00) será rechazada al conocerse, pues no se trata de un remate forzoso sino de una venta voluntaria cuyo precio ha señalado el Consejo Municipal.

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 2º del artículo 736 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Consejo de este Distrito pueden los interesados consultar los Acuerdos que tratan de la venta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924.

El Tesorero Municipal,

LUIS A. CARRASCO M.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Emplaza por este medio al señor Clair B. Sipe mayor de edad natural de Corington, Ohio, Estados Unidos de Norte América, electricista y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta días que comenzarán a contarse desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de mandatario especial a estar a derecho en la demanda que dirigió que le ha iniciado su esposa Elizabeth Rae Sipeat de Sipe residente en Guaito de esta jurisdicción.

Se advierte al emplazado que si de jure de concurrir al Tribunal, dentro del término expresado se le nombrará por su cuenta un defensor, con quien se surtirán los trámites del juicio.

Bocas del Toro, Mayo 28 de 1924.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

3 vs.—2.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Vega ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras.

David.

Basado en lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal, suplico a Ud. se sirva expedirme título gratuito sobre un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Higüero jurisdicción del Distrito de Guacaca, de una extensión de diez hectáreas y alindado así:

Norte, terreno de propiedad de Pedro Gaitán quebrada de Collieno de por medio; Sur, trabajadores de Vidal Cabrera; Este, los milpas y terrenos de Vidal Cabrera; y Oeste, montes de Eulogio Curbilla.

Para comprobar el derecho que me asiste, acompaño un certificado del señor Alcalde de Guacaca, donde consta que soy panameño, jefe de familia, obrero, agricultor y que no poseo terrenos bajo ningún título.

Renuncio notificaciones.

Guacaca, 5 de Julio de 1924.

Ricardo del señor Natividad Vega que dice no saber firmar lo hace el suscrito,

A. Olayo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 189 del Código Fiscal se hizo el presente edicto por el término de treinta días hábiles en el lugar de esta jurisdicción.

David, Julio de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Bernardino González, José Antonio Acosta, Eva María Acosta y Carmen Acosta, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Los suscritos Bernardino González, José Antonio Acosta y Eva María Acosta, varones los dos primeros, mujer la última, padres de familia, Carmen y Eva María Acosta, mujeres, solteras, todos panameños y solteros, agricultores, vecinos de Alanje, casados en el artículo 161 del Código Fiscal, solicitamos a Ud. muy respetuosamente se sirva mediante la tramitación correspondiente marcada por la ley sustantiva, adjudicarnos a título gratuito un lote de terreno de más o menos cuarenta hectáreas (40 hectáreas) ubicado en Chiriquí Viejo, comprensión del Distrito Municipal de Alanje, limitado así: Por el Norte, finca de Aurelio Moreno; por el Sur y por el Oeste, finca de Benigno, Euseo y Eleodor Montroy; y por el Este, finca de Alberto Omos. A esta solicitud acompañamos los comprobantes que acreditan nuestro derecho a la adjudicación que solicitamos.

Para representarnos en este negocio hasta firmar la correspondiente escritura de título, conferimos poder bastante al señor Modesto Antonio Miranda, varón, mayor, natural del Distrito Municipal de Alanje, vecino de este Distrito Municipal de David, con resi en la Calle Sexta de esta ciudad, soltero y Agente Judicial, con facultades para sustituir.

Alanje, Junio 7 de 1924.

A ruegos de Bernardino González y María Carmen Acosta y José Antonio Acosta, que dicen no saber firmar.—José Alberto Omos.—Acepto este poder.—Modesto Miranda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y otro se remite a la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje y copia se envía a la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

David, Julio 16 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas

HACE SABER:

Que los señores Manuel C. Ceballos, Tránsito Caballero, Euseo de la O. y Pedro Hernández, esposos de la O. y Pedro Hernández, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de cuarenta (40) hectáreas de extensión, ubicado en este Distrito en el lugar denominado Cerro Bateo, y dentro los siguientes límites:

«Por el Norte, camino real de Maripán; Sur, sabana de Cerro Bateo; Este, quebrada de Maná; y Oeste, el río Hamonzo».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 del Código Fiscal se hizo el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito para que todo aquel que se encuentra lesionada con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las cuatro de la tarde de hoy, treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD

Secretario,

Recaredo Carles

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Tomás Barría hijo y Francisca Rodríguez, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

David.

Indados en lo dispuesto por los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, suplicamos a usted se sirva concedernos título gratuito sobre un globo de terreno como de quince hectáreas de extensión ubicado en el lugar llamado «La Libertad», jurisdicción de este Distrito, bajo los siguientes linderos:

Norte, con posesión de Manuel Sánchez; Sur, con Llanos de Jalá; Este, con camino del paso del Barrero; y Oeste, con camino de Jalá.

Para comprobar nuestros derechos, adjuntamos un certificado del Alcalde de este Distrito, donde consta que somos jefes de familia la primera y soltero el segundo, pobres, agricultores y que no poseemos terrenos bajo ningún título.

Las Lajas, Julio 15 de 1924.

Francisca Rodríguez, Tomás Barría h.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le entrega a los interesados para su publicación.

David, Julio 23 de 1924.

MANUEL C. DÍAZ A.

Secretario,

J. M. Terán A.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores José María y Emelina Barría, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

David.

Indados en lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal suplicamos a Ud. que se sirva adjudicarnos título gratuito sobre un globo de terreno ubicado en el lugar denominado «Bojo de la Chita» jurisdicción de este Distrito bajo los siguientes linderos: Norte, posesión de Juan Mediano (a) Charito; Sur, posesión de Bartolomé Castellón; Este, Llanos de Hobo; y Oeste, llanos de Jalá.

Acopiámanos a Ud. comprobantes en que consta que somos pobres, agricultores, solteros, y que no poseemos terrenos de labor bajo ningún título.

Las Lajas, Julio 15 de 1924.

José María Barría.—Emelina Barría.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Julio 22 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprende la Regiduría de «El Embalsadero» en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciera se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 23 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (A.S.—177), respectivamente, y el anca del lado derecho, así: (77), con dos píquetos en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fué capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dueño, hasta la fecha se haya presentado a rescatarlo, ignorándose por consiguiente a quién pertenecerá el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciera en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 29 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Robles, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talla, color hocco, sin señal de sangre, marcado a fuego en el lado derecho así: en la nalga C; en el costillar A, y en el anca R, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado «Huertas Arriba», haciendo daños en las fincas de esos lugares hace más o menos un año, sin que se le halla conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924

El Alcalde,

GREGORIO CHAGARRUETA.

El Secretario,

S. A. García.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, así:

6V;

el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado «La Juliana», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pina.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atilliano García se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo hocco, marcada a fuego así:

D;

la cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Raya hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacante y desconocidos; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por

el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 25 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pina.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Urbate, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, fuerzo del ojo derecho, marcado a fuego así:

P 2 Y

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbate manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado «El Jobo», jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si se apareciera dueño a reclamarlo, puede presentarse en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Antón, 2 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pizarra.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal de Distrito de San Carlos al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Heitor García se encuentra un caballo castrado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encuentra pastando hace más de tres meses en el lugar llamado «La Lagunita» jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy, 20 de Junio de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLASO.

El Secretario,

A. de Fructo.

30 vs.—25